

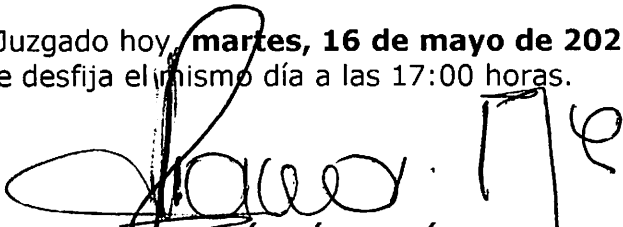


JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-053

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2021-00074</u>	JOSÉ RAÚL AVILA OLAYA	GLORIA RUTH CORREA	<u>REQUIERE A LAS PARTES</u>	15-05-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00093</u>	MORELIA DE JESÚS YARCE BUSTAMANTE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONISA URIBE MONTOYA	<u>REANUDA DE OFICIO Y REQUIERE</u>	15-05-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ	<u>INCORPORA DICTAMEN PERICIAL</u>	15-05-2023
EJECUTIVO	<u>2022-00239</u>	COOFINEP	GLEIDY VIDALES CARVAJAL Y OTRO	<u>TIENE POR NOTIFICADO POR AVISO</u>	15-05-2023
PERTENENCIA	<u>2023-00125</u>	LEONOR MANOSALVA GUTIERREZ	NELSON DARIO TAPIAS JIMÉNEZ Y PERSONAS INDETERMINADA	<u>INADMITE</u>	15-05-2023
VERBAL (RCE)	<u>2023-00133</u>	DUVER ALONSO PÉREZ MURILLO	GERMÁN GÓMEZ	<u>INADMITE</u>	15-05-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 16 de mayo de 2023**, a las 08:00 horas se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

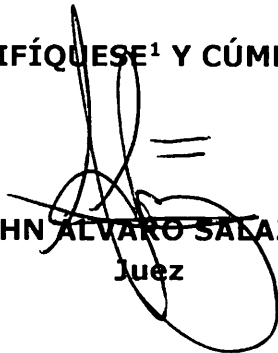
Yolombó, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00074-00 (favor citar)
DEMANDANTE	SEBASTIAN ARANGO ADALNA
DEMANDADO	GLORIA RUTH CORREA HERRERA (C.C. 42.767.146)
Sustanciación	Nro. 281
ASUNTO	REQUIERE A LAS PARTES

Revisado el presente expediente y como quiera que a la fecha no se ha recibido una respuesta por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL NOROCCIDENTE – MEDELLÍN, se requiere a las partes para que en el término de la distancia procedan a radicar de presencial o física el oficio 226 del 31 de marzo del año en curso, en dicha oficina.

Providencia inserta en estado electrónico **053** del **16 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00093 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MORELIA DE JESUS YARCE BUSTAMANTE
DEMANDADO	HEREDEROS DE LEONISA URIBE MONTOYA
Sustanciación	Nro. 283
ASUNTO	REANUDA PROCESO DE OFICIO

Vencido el término concedido en el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone la REANUDACIÓN del presente trámite de manera oficiosa.

Así mismo, se requiere a las partes, para que en el término de ejecutoria de la presente decisión informen el resultado de la suspensión solicitada. Si dentro de dicho término no se recibe pronuncimjento alguno, el Despacho procederá a fijar fecha para evacuar las etapas procesales correspondientes.

Providencia inserta en estado electrónico **053** del **16 de mayo de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCIA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SANCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 280
Decisión	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Incorpórese al expediente el dictamen pericial allegado por la perito ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, adscrita a BIENES & ABOGADOS S.A.S y póngase en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Art. 228 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **053** del **16 de mayo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

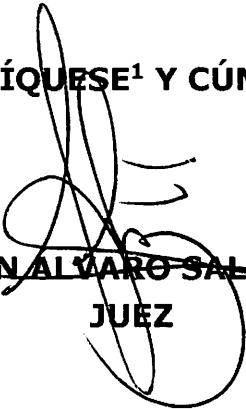
Yolombó, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00239 -00 (<i>favor citar</i>)
DEMANDANTE	COOFINEP (Nit. 890901177-0)
Apoderado	ANA MARÍA VLEEZ PAREJA (C.C. 43.587.037 T.P. 95.157)
DEMANDADO	GLEIDY MILENA VIDALES CARVAJAL (C.C. 32.277.401) OSCAR WALTER DE JESÚS ALVAREZ MOSQUERA (C.C. 15.420.729)
Sustanciación	Nro. 282
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADO POR AVISO

Se incorpora al presente expediente la constancia de notificación por aviso y sus respectivos anexos, razón por la cual se tiene por notificado por aviso al señor OSCAR WALTER DE JESÚS ALVAREZ MOSQUERA, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el 29 de abril del año en curso.

Providencia inserta en estado electrónico **053** del **16 de mayo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00125 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LEONOR MANOSALVA GUTIERREZ
Apoderado	JULIEDT ELENA AGUDELO TAMAYO
DEMANDADO	NELSON DARIO TAPIAS JIMÉNEZ
Interlocutorio	Nro. 157
ASUNTO	INADMITE

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar la forma como obtuvo el email del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
- El folio de matrícula inmobiliaria No. 038-6043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, se deberá presentar actualizado, pues el aportado data del mes de marzo del año en curso.
- Se deberá informar si la demandante cancela alguna concepto por predial y en caso positivo deberá allegar copia del mismo y la respectiva ficha predial.

Providencia inserta en estado electrónico **053** del **16 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDA CIVL EXTRA CONTRACTUAL - MINIMA CUANÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00133 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DUVER ALONSO PÉREZ MURILLO
Apoderado	LISED CAROLINA SÁNCHEZ LOAIZA
DEMANDADO	GERMAN GÓMEZ
Interlocutorio	Nro. 158
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- No se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el precepto 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el Art. 621 del C. G. del P., exigible en juicios declarativos de esta estirpe por cuanto no fueron incluidos en las excepciones allí taxativamente enlistadas.
- El anexo denominado Resolución 20201203..., de la Inspección de Policía de esta localidad, se deberá presentar en mejor calidad, pues el allegado está incompleto y poco legible.
- En el acápite de prueba testimonial, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, expresar el domicilio o residencia de las personas que rendirán testimonio, se deberá al menos indicar la vereda La Florida a qué localidad pertenece.
- Los anexos enunciados como historia clínica, se deberán presentar al Despacho de forma física en atención al volumen de los mismos.

Providencia inserta en estado electrónico **053** del **16 de mayo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>